

VISTO:

La promulgación de la Ley 13.342, referida a la operatoria de regularización dominial de bienes inmuebles financiados por el Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires (I.V.B.A); y

CONSIDERANDO:

Que la misma declara de Interés Social la regularización dominial de inmuebles pendientes de escrituración a favor de sus adjudicatarios, alcanzando los bienes cuya construcción fue iniciada antes del 31 de diciembre de 2004.

Que la transferencia del dominio se realiza con constitución de hipoteca en primer grado a favor del organismo ejecutor.

Que el Art. 3º de la Ley exceptúa en los planos de mensura y división, las restricciones impuestas por las Leyes 6.253 y 6.254.

Que ello permitirá regularizar situaciones de larga data dando a los adjudicatarios de las viviendas comprendidas en dicha ley una respuesta adecuada y satisfactoria.

Que reviste especial importancia para ellos y su grupo familiar contar con la escritura translativa del dominio.

Que el Art. 17º de la norma que nos ocupa, contempla la posibilidad de adhesión, mediante Ordenanza, de los Municipios.

Que en tal caso, los mismos se obligan a condonar las deudas que por cualquier concepto registren los inmuebles, comprometiéndose a facilitar todas las acciones necesarias para regularizar el dominio.

Que el Departamento Ejecutivo cree oportuno facilitar la consecución de los objetivos que la Ley persigue.

Que este Concejo Deliberante comparte la iniciativa.

Que la regularización dominial de carácter social constituye la respuesta que los integrantes de una comunidad esperan recibir a través del Estado, por aplicación del principio de solidaridad.

Que los Municipio son los órganos estatales primarios, donde se reciben las inquietudes de los ciudadanos y donde por proximidad se pueden conocer mejor y/o directamente las particularidades y situación de cada vecino.

Que las Municipalidades cumplen un rol fundamental en las operatorias vinculadas al régimen de la tierra y la vivienda social facilitando la gestión e interviniendo en el proceso de regularización.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárese adherida la Municipalidad de Coronel Dorrego, por los fundamentos
===== expuestos en el exordio de la presente, a la Ley 13.342 “DE LA OPERATORIA
PARA LA REGULARIZACION DOMINIAL”.-

ARTICULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que por cualquier
===== concepto registren los inmuebles alcanzados por la Ley 13.342 y cuya
regularización dominial se realice en el marco de esa operatoria.-

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de Octubre de 2005.-